



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2026-SENAMHI/OA

Lima, 18 de marzo de 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000422-2026-SENAMHI-DRD de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Redes de Observación y Datos; el Informe N° D000130-2026-SENAMHI-UA de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Abastecimiento; y, la Nota de Elevación N° D000089-2026-SENAMHI-UC de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de la Unidad de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad señalando, entre otros, la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprueba la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI” (en adelante, la Directiva), la cual tiene por objeto normar el procedimiento a seguir para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados excepcionalmente bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, el numeral 6.2.4 de la Directiva, la modalidad de asignación de fondos por encargo se efectúa de manera excepcional para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Unidad de Abastecimiento; siendo regulada mediante Resolución Directoral de la Oficina de Administración según el numeral 6.7 de la misma, previa presentación de la documentación requerida en los numerales 6.3 y 7.6 de la Directiva, esto es, de la “Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo” (Anexo 1), los “Términos de Referencia” (Anexo 2), el “Acta de Compromiso” (Anexo 7) y la “Declaración Jurada que justifica imposibilidad de presentar cotizaciones” (Anexo 8)”, esta última en casos debidamente justificados;

Que, mediante el Memorando N° D000422-2026-SENAMHI-DRD de fecha 12 de marzo de 2026, la Dirección de Redes de Observación y Datos, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, por el importe de S/ 10,506.00 (Diez mil quinientos seis con 00/100 soles) a nombre del servidor Herry Junior Quispealaya Chuquichaico, para la adquisición de combustible con el objetivo de realizar las visitas técnicas de campo de 11 estaciones hidrometeorológicas en el ámbito de la DZ8 (tramo del río Ucayali y río Amazonas), para establecer las actividades, estimar el presupuesto y solicitar los requerimientos de cada estación a ejecutarse del 23 de marzo de 2026 al 01 de abril de 2026; adjuntando los formatos y documentación requerida en la Directiva;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° D000130-2026-SENAMHI-UA de fecha 17 de marzo de 2026, emite opinión favorable respecto de la solicitud de asignación de fondos por encargo efectuado por la Dirección de Redes de Observación y Datos, a nombre del servidor Herry Junior Quispealaya Chuquichaico, por el importe de S/. 10,506.00 (Diez mil quinientos seis con 00/100 soles), para la adquisición de combustible con el objetivo de realizar las visitas técnicas de campo de 11 estaciones hidrometeorológicas en el ámbito de la DZ8 (tramo del río Ucayali y río Amazonas), para establecer las actividades, estimar el presupuesto y solicitar los requerimientos de cada estación a ejecutarse del 23 de marzo de 2026 al 01 de abril de 2026, verificando el cumplimiento de la documentación y requisitos exigidos en la normativa descrita, asimismo, precisa la existencia de restricción en la oferta local en cuanto a la contratación del servicio, dado que el abastecimiento del combustible se realizara en distintos puntos de la ruta fluvial, en zonas donde no existe oferta formal organizada de proveedores, está sujeto a variaciones por condiciones climáticas, caudal del río y operatividad del vehículo institucional, configurando una restricción a la oferta local en tanto que no permite llevar a cabo la contratación mediante una orden de servicio, entre otros; recomendando que se brinde atención a la asignación de fondos por encargo;

Que, mediante la Nota de Elevación N° D000089-2026-SENAMHI-UC de fecha 17 de marzo de 2026, la Unidad de Contabilidad comunica que el servidor Herry Junior Quispealaya Chuquichaico, no presenta rendiciones pendientes bajo la modalidad de encargo;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001287-2026 de fecha 17 de marzo de 2026, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la disponibilidad presupuestal para atender la asignación de fondos por encargo solicitado;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos de la Dirección de la Unidad de Contabilidad y de la Dirección de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de fondos mediante la modalidad de “Encargo”, a nombre del servidor **HERRY JUNIOR QUISPEALAYA CHUQUICHAICO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 41573054, por el importe de S/ 10,506.00 (Diez mil quinientos seis con 00/100 soles), que se indican en los anexos adjuntos, para la adquisición de combustible con el objetivo de realizar las visitas técnicas de campo de 11 estaciones hidrometeorológicas en el ámbito de la DZ8 (tramo del río Ucayali y río Amazonas), para establecer las actividades, estimar el presupuesto y solicitar los requerimientos de cada estación a ejecutarse del 23 de marzo de 2026 al 01 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los gastos que ocasionen el Encargo serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 38 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partida Presupuestal 2.3.1.3.11 “Combustibles y Carburante”.

ARTÍCULO TERCERO. - Los/as servidores/as responsables de los órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
JAIME ALFREDO BENDRELL ALOR
Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú